



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2229

FECHA DE SANCION: 14 de Mayo de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2051

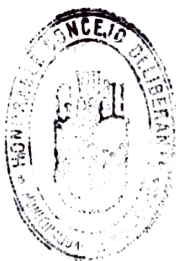
EXPEDIENTE H.C.D. n°: D-8493/09.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato Marco de Concesión – Municipalidad de Villa Gesell y Buenos Aires Gas S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 2206/08, el cuál forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

2229

025 353 2009



CONTRATO MARCO DE CONCESIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL Y BUENOS AIRES GAS S.A.

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Rodríguez Erneta, en virtud de la autorización otorgada por Ordenanza 2206/08 y de las facultades emanadas de la Ley Orgánica Municipal, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, en adelante denominado la **CONCEDENTE**, por una parte y por la otra, la Empresa Buenos Aires Gas S.A., representada por su Presidente Dr. Julio César Manni, en adelante **BAGSA**, también denominada la **CONCESIONARIA**, y en el contexto de lo establecido en el Marco Regulatorio Nacional de la Industria del Gas - Ley N° 24.076, acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO**

ARTICULO 1º: OBJETO Y ALCANCE.

El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión a favor de **BAGSA** para la prestación del servicio público de distribución de gas por redes (**EL SERVICIO**) dentro del Partido de Villa Gesell, abarcando las instalaciones existentes y las ampliaciones futuras -

ARTICULO 2º: PLAZO.

La **CONCEDENTE** otorga la concesión del **SERVICIO PUBLICO DE GAS** y la **CONCESIONARIA** la acepta, por un plazo de **QUINCE (15) AÑOS**, contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.-

La vigencia estará condicionada a la ratificación del contenido de este contrato de concesión por parte del Honorable Concejo Deliberante y a la obtención por parte del **ENARGAS** de la habilitación como Subdistribuidor a favor de **BAGSA**.

ARTICULO 3º: PRORROGA.

El presente contrato podrá ser prorrogado por todo el plazo de vigencia de la Subdistribución a favor de **BAGSA**. **BAGSA** podrá solicitar la prórroga del contrato de concesión con una anticipación no menor de sesenta días de su vencimiento. Si no lo hiciera en el término señalado, quedará concluida la concesión a su vencimiento. Vencida la concesión o su prórroga, la **CONCESIONARIA**, queda obligada a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato vencido hasta tanto se formalice un nuevo contrato con la misma o con otro prestador y como máximo por un plazo de 90 días.

ARTICULO 4º: TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES.

La **CONCEDENTE** transfiere a **BAGSA**, para su operación y mantenimiento, las instalaciones que integran la **CONCESION** y que se componen de la totalidad de los bienes existentes en el Partido de Villa Gesell destinadas a la prestación del servicio de gas, así como las que se construyan en el futuro con la misma finalidad, con excepción de las obras que ejecute LA **CONCESIONARIA** con fondos propios, las cuales quedarán en propiedad de la misma. La presente transferencia se perfecciona a título gratuito y por todo el plazo de concesión establecido en el **ARTICULO 2º** y sus eventuales prórrogas -

2229

025 353 2009

**ARTICULO 5º: MODIFICACIONES A LOS BIENES DADOS EN CONCESIÓN.**

Las modificaciones que LA CONCESIONARIA desee practicar en los bienes recibidos con la Concesión, podrán ser efectuados por el mismo en la medida en que no se afecte la normal operativa del SERVICIO, la normativa técnica de seguridad y la normal operación, tomando como parámetros de control la operativa vigente a la toma de posesión de esta Concesión -

ARTICULO 6º: REVERSION DE LOS BIENES CONCESIONADOS.

Al vencimiento del plazo estipulado en el Artículo 2º de este CONTRATO o a su finalización por cualquier causa, la totalidad de las instalaciones descritas en el artículo 4º, que estuvieran afectadas de modo directo o indirecto a la prestación del SERVICIO revertirán a la Municipalidad -

ARTICULO 7º: USO DE DOMINIO PÚBLICO.

La CONCESIONARIA tendrá derecho a hacer uso y ocupación gratuita de los lugares integrantes del dominio público municipal incluso su subsuelo y espacio aéreo que fuesen necesarios para la colocación de las instalaciones para la prestación del SERVICIO -

ARTICULO 8º: SERVIDUMBRES Y MERAS RESTRICCIONES.

La CONCESIONARIA podrá utilizar en beneficio de la prestación del SERVICIO los derechos emergentes de las restricciones administrativas al dominio privado, sin necesidad de pago de indemnización alguna, salvo la existencia y/o configuración de perjuicios con motivo de su utilización -

ARTICULO 9º: TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA.

La instalación en la vía pública o en lugares de dominio público, de elementos o equipos necesarios para la operación y mantenimiento del SERVICIO por parte de la CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente -

En la realización de tales trabajos, la CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos, como asimismo de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público. -

ARTICULO 10º: RESPONSABILIDAD.

La CONCESIONARIA será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del CONTRATO y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y/o la prestación del SERVICIO.

A los efectos de lo estipulado en este Artículo, entre los terceros se considera incluida a la CONCEDENTE. -

ARTICULO 11º: SEGUROS.

La CONCESIONARIA deberá contratar un seguro por todo el plazo de la concesión que ampare el rubro responsabilidad civil e incendio contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a bienes o personas a causa de la operación de las instalaciones. El monto de esta contratación se realizará de acuerdo con las previsiones de las Res. ENARGAS N° 3676/06 y 3714/07 con

sus correspondientes modificaciones y actualizaciones complementarias. Los seguros contemplados en el presente artículo y sus renovaciones deberán ser contratados en compañías aseguradoras de reconocido prestigio y a satisfacción de la CONCEDEnte.

En tanto la CONCESIONARIA no puede transmitir un mejor derecho que el que hubiere recibido del CONCEDEnte, deberá tomar los recaudos bajo su responsabilidad para que se respete el cumplimiento a lo establecido en este numeral en todos los contratos que celebre con terceros.

ARTICULO 12º: SUBCONTRATOS:

El concesionario podrá subcontratar los servicios que considere convenientes, en tal caso deberá tomar todas las precauciones necesarias y convenientes para asegurar que los subcontratistas o sus dependientes puedan ejercer cualquier tipo de acción contra el Concedente, usuarios y otros.

ARTICULO 13º: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

La CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

a) Prestar el SERVICIO dentro del AREA, conforme a los requerimientos de la normativa Nacional que rige la materia

b) Tener y mantener como objeto societario la prestación del servicio público de distribución de gas

c) Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar una prestación eficiente de acuerdo a las normas vigentes

d) Operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia

e) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo aquellas que en el futuro se establezcan

f) Promover y fomentar para sus USUARIOS el uso racional de este energético

g) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden regulatorio, laboral y de seguridad social

h) Dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el artículo referido a APORTES DE LA CONCESIONARIA

ARTICULO 14º: TARIFAS Y FACTURACION A LOS USUARIOS.

El cuadro tarifario de la concesión será el establecido por Régimen Tarifario vigente para el Servicio de Gas en la zona, el cual es aprobado por el ENARGAS

La facturación y gestión de cobro a los usuarios es derecho exclusivo de la CONCESIONARIA, y se regirá por las normas que regulan el SERVICIO.

ARTICULO 15º: OBLIGACIONES DE LA CONCEDEnte.

Es obligación de la CONCEDEnte garantizar a la CONCESIONARIA la exclusividad del SERVICIO, por el término y bajo las condiciones que se determinan en el presente contrato.

2229

025 353 2009

**ARTICULO 16º: OBRAS A EJECUTAR.**

Para la implementación de las obras a desarrollar en el ejido urbano de Villa Gesell LA CONCESIONARIA presentará a la CONCEDENTE un Plan de Obras y un cronograma de entrega de materiales, que será acordado entre LAS PARTES dentro de los 10 (diez) días de la entrada en vigencia del presente Contrato.

La CONCESIONARIA acordará con la Municipalidad los planes y programas de ejecución de obras en localidades aledañas dentro del Partido, teniendo en cuenta las previsiones financieras para el desarrollo de estas obras.

ARTICULO 17º: APORTES DE LA CONCESIONARIA.

BARISA aportará, sin cargo para LA MUNICIPALIDAD, la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de las expansiones en los Barrios Monte Rincón, La Carmencita I y II y Barrio Industrial, de acuerdo con el cronograma que se apruebe según la metodología descripta en el artículo precedente.

Asimismo LA CONCESIONARIA, realizará todas las gestiones técnicas, administrativas y financieras para la provisión del servicio de gas por redes en las Localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul, asumiendo el compromiso de ejecutar las obras una vez obtenidas las autorizaciones técnicas y el financiamiento necesario para su concreción.

ARTICULO 18º: REGIMEN TRIBUTARIO.

La CONCESIONARIA estará exenta del pago de todos los tributos municipales vigentes y futuros, que guarden relación con la actividad desarrollada por la CONCESIONARIA.

ARTICULO 19º: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

La transferencia o cesión total o parcial del presente contrato deberá contar con la previa autorización y aprobación de la CONCEDENTE, evaluando la capacidad técnica profesional y empresarial de la cesionaria y su habilitación para operar las instalaciones.

ARTICULO 20º: JURISDICCION.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la ciudad de Dolores, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia del presente contrato y demás cuestiones vinculadas a la concesión, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

ARTICULO 21º: CONTROVERSIAS CON TERCEROS.

Las controversias que se suscitaren entre la CONCESIONARIA y aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas que hagan uso del SERVICIO o que tengan relación directa o indirecta con la actividad desarrollada, deberán ser sometidas a la intervención en carácter previo, del ENARGAS, la que podrá

2229

025 353 2009

ser solicitada por cualquiera de las partes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Marco Regulatorio de la actividad vigente

ARTICULO 22º: DOMICILIOS.

Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los siguientes domicilios constituidos:

Municipalidad de Villa Gesell: Avenida 3 N° 820 – Villa Gesell
Buenos Aires Gas S.A.: Calle 48 N° 536 4º piso – 1900 – La Plata

ARTICULO 23º: ADAPTACIONES

Si durante el término de esta concesión se produjere un cambio en la legislación o su reglamentación, que cree obstáculos para el cumplimiento de este contrato, la CONCESIONARIA deberá introducir en su estructura las modificaciones necesarias para continuar prestando servicio conforme las cláusulas del presente, previa autorización municipal, con debido resguardo de los derechos adquiridos por la CONCESIONARIA

ARTICULO 24º: GASTOS DEL CONTRATO.

Los gastos que puedan derivarse de la suscripción del presente Contrato deberán ser soportados por partes iguales, con las excepciones que correspondan en virtud del tipo de entidad que cada una de las partes reviste

En prueba de conformidad se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, a los 5 días del mes de mayo de 2009

Por BAGSA
Sr. Julio César MARINI
Presidente

Por LA MUNICIPALIDAD
Dr. Jorge RODRIGUEZ ERNETA
Intendente